

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 2 2 LAND 2013	1997.	
La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:	EXENTO:Nº	2573
NUM:		

- Oficio Nº28 del 30 de abril de 2019, de Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual solicita gestionar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, Cédula de Identidad
- Contrato de fecha 30 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria <u>Nº1293</u>, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES de experto, se certifica en base al curriculúm vitae, experiencia en el oficio;
- Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
- 6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

representada por su ALCALI	APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a 12019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derec DE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad	ho Público, ambos		
	calle Maipú №330, en adelante "la Municipalidad" y CECILIA DEI	L CARMEN		
RAMÍREZ PASTENES,	<u> </u>	domiciliada		
en	en adelante "el Prestador de Servi	icios", para		
que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de limpieza y mantención en Sección de Desarrollo Económico Local para OMIL dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.				
SEGUNDO: impuesto incluido, Mensual, Programas Comunitarios".	PÁGUESE \$172.500 (Ciento setenta y dos mil quiniento con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Se			

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, registrese

DIONISIO-MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL

DR. EUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Plan de Empleo 5.Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal LMG/DMB/CMT/lvt



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 30 de abril de 2019, entre la Municipalida representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJA	d de Quillota, Corporación de Derecho Público RDO, Cédula de Identidad ambo
domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adela RAMÍREZ PASTENES,	ante "la Municipalidad" y CECILIA DEL CARMEI
en , convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios	en adelante "el Prestador de Servicios", se ha a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de limpieza y mantención en la Sección de Desarrollo Económico Local para OMIL dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a **CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES** por cuanto el Encargado de Oficina o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Titulo XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunates de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

CECILIA DEL CARMEN RAMÍREZ PASTENES C.I. MELLA GAJARDO

ALCA/LDE